DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005244
Fecha: 20/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con radicado 2019010327815 del 28 de agosto de 2019, suscrito por el señor Exair de Jesús Muñoz Villegas, Rector de la Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, dirigido a la Doctora Virginia Sepúlveda Vahos, Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, anexándole las quejas de la comunidad educativa, en los cuales manifiestan el presunto comportamiento inapropiado de la señora Leidy Johana Restrepo Álzate, que desdicen de su rol como docente y que afecta enormemente el clima escolar y laboral de la Institución Educativa, oficio que describe las actuaciones respecto del trato inadecuado a los compañeros de trabajo y a los estudiantes de la institución educativa.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Tapartó sede Centro Educativo Rural La Lejía del Municipio de Andes, plaza 1485000-002, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **LEIDY JOHANA RESTREPO ÁLZATE,** identificada con Cédula **1.045.110.098**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores

4133
YRODRIGUEZL

oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LEIDY JOHANA RESTREPO ALZATE,** identificada con Cédula **1.045.110.098,** Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Tapartó sede Centro Educativo Rural La Lejía del municipio de Andes, plaza 1485000-002, Población Mayoritaria. En reemplazo de la señora Belén de Jesús Manrique Castaño, identificada con 22.104.219, quien renunció. La Educadora Leidy Johana Restrepo Álzate, viene como Docente de Aula, Nivel Preescolar de la Institución Educativa Cedeño, del municipio de Yarumal, plaza 0780600-014, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		17/09/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		16/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		